

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA**

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No.136

(Julio 16 de 2012)

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO
LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 210 del 27 de octubre de 2006, fue nombrada la Dra. **MONICA MERCEDES BOLAÑOS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.789.552, en el cargo de ODONTOLOGA, CODIGO 2140 GRADO 15, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", y posesionado mediante Acta No. 154 del 02 de noviembre de 2006.

Que el mencionado funcionario laboró a partir del 02 de noviembre de 2006 y hasta el 31 de Mayo de 2012.

Que a la fecha del retiro - 31 de Mayo de 2012- la Dra. **MONICA MERCEDES BOLAÑOS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.789.552, se le adeuda por concepto de vacaciones el periodo comprendido entre el 02 de noviembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012; así como también prima de vacaciones, prima de servicios, incremento vacacional y bonificación especial de recreación B.E.R.

Que por el periodo laborado entre el 01 de enero y el 31 de Mayo de 2012, la Dra. **MONICA MERCEDES BOLAÑOS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.789.552, tiene derecho al reconocimiento y pago de la prima proporcional de navidad; por los meses completos laborados durante el periodo en mención.

Que en razón al retiro y al observarse que a la Dra. **MONICA MERCEDES BOLAÑOS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.789.552, se le deben vacaciones, estas deberán ser indemnizadas de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1045 de 1968.

Que en razón a que la junta Directiva mediante acuerdo 0018 del 26 de junio de 2012 fijo la nueva escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la actual vigencia.

Que a la fecha de su retiro la institución no había cancelado el correspondiente retroactivo por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Mayo de 2012.

Que existe disponibilidad presupuestal No. 2314 de fecha 13 de julio de 2012, para el reconocimiento y pago de las obligaciones laborales aquí enunciadas.

Que el empleado autorizo expresa e irrevocablemente a la ESE CEO, para retener y pagar a la entidad financiera, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho para cubrir el saldo adeudado a la fecha de su retiro.

Que la Dra. Bolaños Uribe, adeuda a Comfamiliar del Huila la Suma de \$ 1.775.169; Fondo de Empleado de Salud del Huila la suma de \$ 10.008.065 y Bancolombia la suma de \$ 31.649.933.

Que en vista de que se encuentran varias libranzas se procederá a pagar en primera instancia la totalidad que se le adeuda a Comfamiliar del Huila y el saldo se pagara en partes iguales al Fondo de Empleado de Salud del Huila la suma de \$ 3.221.644 y Bancolombia la suma de \$ 3.221.643.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer por concepto de Indemnización de Vacaciones, Prima de Vacaciones, Incremento de Vacaciones, Bonificación Especial de Recreación (B.E.R), Prima proporcional de Servicios, prima proporcional de navidad y retroactivos a la Dra. **MONICA MERCEDES BOLAÑOS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.789.552, quien se desempeñó como ODONTOLOGA, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" hasta el 31 de mayo de 2012, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.815.255) M/CTE**, correspondiente a la siguiente liquidación:

→ **INDEMNIZACION DE VACACIONES:** - Periodo laborado del 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012. (209 días laborados)

Vacaciones: periodo base de liquidación desde el 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012. (14 días comunes)

Asignación Básica X No. de Día Comunes = $\frac{3.188.664 \times 9}{30} = \$ 1.488.043.00$

→ **INCREMENTO DE VACACIONES:** - Periodo laborado del 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012.

Vacaciones: periodo base de liquidación desde el 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012 (14 días comunes)

1/12 de Bonificación de Servicios:	(\$ 1.062.888.00)	\$ 88.574.00
1/12 de Prima de Servicios:	(\$ 2.864.947.00)	\$ 238.746.00
	Subtotal 1	\$ 327.320.00

Sub-Total \$ $\frac{327.320.00 \times 14}{30} = \$ 152.749.00$

→ **PRIMA DE VACACIONES:** Periodo laborado del 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012.

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
 NIT. 813.005.265-7

Vacaciones: periodo base de liquidación desde el 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012 (14 días comunes)

Asignación Básica (sueldo) \$ 3.188.664.00
 Subtotal 1 \$ 152.749.00
 \$ 3.341.413 / 2 = \$ **1.670.707.00**

→ **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION (B.E.R.):** Periodo laborado del 02 de noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012.

Asignación Básica (Sueldo) \$ 3.188.664.00 X $\frac{2 \text{ Dias}}{30}$ = \$ **212.578.00**

→ **PRIMA PROPORCIONAL DE SERVICIOS:** Periodo laborado entre el 01 de julio 2011 al 31 de Mayo de 2012 (**330 días laborados**).

Asignación Básica (sueldo) \$ 3.188.664.00
 1/12 de Bonificación de Servicios: (\$ 1.062.888.00) \$ 88.574.00
 \$ 3.277.238.00
 \$ $\frac{3.277.238.00 \times 330}{360}$ = \$ **3.004.135.00**

→ **PRIMA PROPORCIONAL DE NAVIDAD:** Periodo laborado entre el 01 de enero al 31 de Mayo de 2012 (**150 días laborados**).

Asignación Básica (sueldo) \$ 3.188.664.00
 1/12 de Bonificación de Servicios: (\$ 1.062.888.00) \$ 88.574.00
 1/12 de Prima de Vacaciones: (\$ 1.670.707.00) \$ 139.226.00
 1/12 de Prima de Servicios: (\$ 3.004.135.00) \$ 250.345.00
 \$ 3.666.808.00
 \$ $\frac{3.666.808 \times 150}{360}$ = \$ **1.527.837.00**

PARAGRAFO: El gasto correspondiente a: Indemnización de Vacaciones, Prima de Vacaciones, Incremento de Vacaciones, Bonificación Especial de Recreación, Prima Proporcional de Servicios y Prima Proporcional de Navidad, se cancelará con cargo a los rubros 1020114, 1020112, 1020108, 1020100, 1020107, 1020119, 1020101 del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

ARTICULO	DENOMINACION	VALOR
1020114	INDEMNIZACION DE VACACIONES	\$ 1.488.043.00
1020112	INCREMENTO DE VACACIONES	\$ 152.749.00
1020108	PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.670.707.00
1020100	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 212.578.00
1020107	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 3.004.135.00
1020119	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.527.837.00
1020101	RETROACTIVO DE SUELDO	\$ 759.206.00

Artículo Segundo: Páguese de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, la totalidad que se le adeuda a Comfamiliar del Huila la suma de \$ 1.775.169 y el saldo se pagara en partes iguales al Fondo de Empleado de Salud del Huila la suma de \$ 3.221.644 y Bancolombia la suma de \$ 3.221.643.

Artículo Tercero: La presente liquidación se realiza con el reajuste respectivo, en todos los emolumentos antes mencionados para la presente vigencia se aplicara a la presente liquidación.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Gerencia de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2012.


GLADYS DURÁN BORRERO
 Gerente


ALEXI FARID CASTRO PIZO
 Vo.Bo. Asesor Jurídico


CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA

Asesora de Talento Humano
 Zona Norte

Zona Sur
 Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
 PBX: 870 0049 - 870 6428
 Neiva

Zona Oriente
 Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
 PBX: 8773188 - 867 2734/35
 Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
 PBX: 870 5623 - 8705622
 Neiva

Zona Norte
 Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
 PBX: 875 4118 - 875 4273
 Telefax 875 9805
 Oficina Principal
 Neiva